



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-056-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-05-04-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, específicamente a nueve (09) Renglones Presupuestarios de la Dirección General de Contrataciones del Estado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República, y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados, asimismo que los egresos estén correctamente soportados y que correspondan a gastos propios de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE); **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno, aplicado por la División General Administrativa Financiera, en lo relativo a la Ejecución Presupuestaria de la DGCE; **c)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; y, **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-056-16

auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los Ingresos y Egresos del Programa número quince (No.15) “Contrataciones Administrativas del Estado”, fueron debidamente registrados y correctamente soportados, excepto por los hallazgos de Control Interno siguientes: **a)** Duplicidad en el Registro y Pago de IR por una misma compra (CUC No.1212 y 1325) en concepto de compra de cuarenta y cuatro (44) Tóner que fueron utilizados en la DGCE; y, **b)** Inadecuada Clasificación de dos (02) Comprobantes Únicos Contables de Rendiciones. El Sistema de Control Interno implantado en la División General Administrativa Financiera (DGAF/MHCP) en lo relativo a la ejecución presupuestaria de la DGCE, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil doce. Se cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en los Ingresos y Egresos, específicamente a nueve (09) Renglones Presupuestarios de la DGCE en el año dos mil doce. No se identificaron Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-05-04-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, específicamente a nueve (09) Renglones Presupuestarios de la Dirección General de Contrataciones del Estado por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta Autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-056-16

Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior